



CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 28 de agosto de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE COLIMA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/122/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General
del Comité Ejecutivo Nacional. —————— DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025
SG/122/2025

Julia Licet Jiménez Angulo
Presidenta del Comité Directivo
Estatatal del Partido Acción Nacional
en Colima
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 24 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Colima, que se llevará a cabo el 05 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documento SG/095/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional autorizó las convocatorias y aprobó las normas complementarias para la celebración de asambleas municipales en Colima, a fin de elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.
- V. Mediante oficio OF-P-CDE-PANCOL-17/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, el Comité Directivo Estatal en Colima, previo dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Colima, solicita a la dirigencia nacional del Partido cambio de domicilio respecto al lugar en donde se celebrará la Asamblea Municipal en Tecomán, del estado de Colima, debido a que el lugar originalmente previsto no cuenta con espacio



suficiente para albergar a la militancia de dicha localidad y organizar adecuadamente el proceso de votación.

CONSIDERANDOS

1. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b), del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

Artículo 54

- 1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:*

...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

2. Por su parte el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.

Artículo 38

- 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

...

3. El 07 de agosto de 2025, el Presidente Nacional mediante las Providencias identificadas como SG/095/2025, en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, autorizó las convocatorias emitidas supletoriamente por el Comité Directivo Estatal en Colima para la celebración de



asambleas municipales en las que se elegirán propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencias e Integrantes de Comités Directivos Municipales, en las cuales, respecto al municipio de Tecomán, se estableció para la celebración de la asamblea municipal lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
TECOMÁN	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025	09:00 HRS.	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CALLE PÍPILA #548, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 28100 TECOMÁN, COLIMA

4. Que mediante oficio OF-P-CDE-PANCOL-17/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, el Comité Directivo Estatal en Colima, previo dictamen de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Colima, solicita a la dirigencia nacional del Partido cambio de domicilio respecto al lugar en donde se celebrará la Asamblea Municipal en Tecomán, del estado de Colima, debido a que el lugar originalmente previsto no cuenta con espacio suficiente para albergar a la militancia de dicha localidad y organizar adecuadamente el proceso de votación.
5. Por lo anterior, ante la necesidad de disponer de un espacio adecuado para que la militancia participe en el proceso de elección del Partido en esta localidad y a efecto de dar certeza respecto al domicilio en donde se llevará a cabo la asamblea municipal en Tecomán, el Comité Directivo Estatal en Colima informa que el domicilio en donde se celebrará dicha asamblea es el siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
TECOMÁN	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025	09:00 HRS.	AUDITORIO TECOMENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES LIC. BENITO JUÁREZ	NIÑOS HÉROES #130, COLONIA CENTRO, C.P. 28100 TECOMÁN, COLIMA

6. En tales circunstancias, esta dirigencia nacional considera necesario realizar el cambio de sede para la celebración de la asamblea municipal en Tecomán, del estado de Colima, ello a efecto de dar certeza a la militancia del partido en el municipio en cita, respecto del lugar en que se realizará esta asamblea municipal para la elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal.

Por lo anterior, es que en ADENDA a las Providencias SG/095/2025, emitidas el 07 de agosto de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Se autoriza el cambio de domicilio de la Asamblea Municipal en Tecomán, del Estado de Colima, señalada en la Providencia SG/095/2025, de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
TECOMAN	7 DE SEPTIEMBRE DE 2025	09:00 HRS.	AUDITORIO TECOMENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES LIC. BENITO JUÁREZ	NIÑOS HÉROES #130, COLONIA CENTRO, C.P. 28100 TECOMÁN, COLIMA

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Colima la presente resolución.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima informe lo conducente al órgano directivo municipal de Tecomán y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del mismo.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, así como a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Colima, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Karen Michel González Marquez
KAREN MICHEL GONZALEZ MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL